

a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a 14 de Febrero de 1.994.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.414

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha 14 de Diciembre de 1.993 la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a. Blanca Méndiz Martínez con N.I.F. num. 16.506.837 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 6 de Agosto de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de : 279,- Pesetas, correspondiente a la Orden de Pago número de Diario 93/13452.

De conformidad con lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del citado artículo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a 14 de Febrero de 1.994.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.415

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D^a Ana María Ciruelos Garma, con D.N.I. 14.600.401 R, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a 11 de Noviembre de 1.993

Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a. Ana María Ciruelos Garma, con D.N.I.: 14.600.401 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Urbana: Número quince. La vivienda o piso tercero tipo D), que forma parte del edificio sito en Logroño, en las calles General Franco, hoy avenida de la Paz, números 89 y 91, y Luis de Ulloa número 1, con chaflán a ambas calles. Ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y veinticinco decímetros cuadrados y construida de 107,96 metros cuadrados y linda: Norte, patio de manzana; Este, vivienda H) de igual planta, pasillo distribución y hueco ascensor; Sur, patio luces, pasillo distribución, hueco ascensor y vivienda tipo A) y patio lateral de luces; y Oeste, patio lateral y casa 87 de Genral Franco. Se le asignó una cuota de participación en el inmueble del cero enteros y setenta y cinco por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número TRES de los de Logroño, finca 3949-N-A, al libro 1018, tomo 1018.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 76.538,- pts. de principal, 15.308,- pts. de Recargo de Apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 116.846,- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles

embargados: Propietario por compraventa.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Plusvalía, Impuesto sobre circulación de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre bienes inmuebles.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a 14 de Febrero de 1.994.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.379

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Juan Lucas Macías Carrasco con D.N.I. num. 31.822.823 T se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 12 de Enero de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Juan Lucas Macías Carrasco con NIF numero 31.822.823 T y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: B-3694-FD, Marca FORD, Modelo ESCORT

Vehículo matrícula: NA-4484-A, Marca SEAT, Modelo 600

Vehículo matrícula: IO-2532-K, Marca AUSTIN, Modelo MONTEGO.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 43.472,- pts. de principal, 8.694,- pts. de recargo de apremio y 75.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 127.166,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado e Impto. s/. vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos reseñados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de